



20238704156041

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20238704156041**

Fecha: **30/10/2023**

PU-F-011 V.4

Página 1 de 2

Neiva, Huila

Señores

ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

servicioalcliente@electrohuila.co

Referencia: REQUERIMIENTO DE EXPEDIENTE RECURSO DE QUEJA

Radicado SSPD No. 20238703922222 de fecha 18/10/2023

Usuario: MERCEDES VARGAS Cuenta: 377870138

Expediente: 2023870420302123E

Respetados señores:

Con el fin de resolver el recurso de queja interpuesto por el usuario de la referencia en contra de la decisión No. 05-PQR-024700-S-2023 del 11 de octubre del 2023 en concordancia a lo estipulado en el artículo segundo de dicha decisión, proferida por la prestadora **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, mediante la cual rechazó el recurso de apelación interpuesto, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, se le requiere para que envíe copia del expediente completo de la actuación administrativa iniciada en sede de la citada prestadora, dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la presente comunicación.

Éste debe contener toda la actuación administrativa adelantada en la empresa, en el siguiente orden:

Derecho de petición, Acto empresarial que responde el derecho de petición, Notificación de la respuesta, Escrito de presentación de recursos, Acto empresarial que resuelve los recursos,

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Notificación de los mismos, Factura (s) objeto de reclamación y sus seis (06) facturas anteriores, y demás documentación pertinentes según el caso particular.

La Superintendencia solicitará simultáneamente al usuario los documentos que reposen en su poder, con los cuales resolverá el recurso de queja invocado, en caso de que la prestadora no allegue el expediente solicitado. Una vez proferida la decisión, le será notificada de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Por otro lado, es importante informarle que, si se declara la procedencia del recurso de queja y la empresa resolvió el recurso de reposición, la Superintendencia decidirá el recurso de apelación, con fundamento en los documentos y pruebas aportados.

Al responder, citar el número del radicado señalado en la referencia.

Cordialmente,



PATRICIA ALMARIO ORTIZ
Directora Territorial Suroriente

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios publica las resoluciones SSPD N° 20201000057305 y SSPD N° 20201000057315 por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Anexo: Quince (15) folios.

Copia: MERCEDES VARGAS - Carrera 29 A #11A - 58 BR MONSERRATE

Proyectó: Camilo Andres Muñoz Gutierrez – Profesional universitario.

Revisó: María Paula Ortega Cuellar – Profesional Universitaria.